

Edicto No. SG. -1055 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.235-19DV, interpuesto por el señor OSCAR FRANCISCO PANG MANCHIA, en contra del agente económico denominado MAX CENTER, amparado por la razón social ZUHANY, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistentes en: Copia simple a color de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.389708 (fj.6); copia simple de vista fotográfica de Boucher, fechado del 28 de diciembre 2018 (fj.7); copia simple de HOJA DE SERVICIO de Connect Assistance No.14110 (fj.8); copia simple de Factura N°3439 del Taller Amores (fj.9); copia simple a color de Factura No.1FHS310001347-00048738 (fj.10); copia simple de Factura TFCL110023718-00007200 (fj.11); copia simple a color de Recibo de Cobro N°32278 (fj.12); copia simple de Factura No Fiscal N°192312, de Aire Si (fj.13); copia simple de Cotización N°31049, de Master Body Shop (fj.14); copia simple de Boucher de Auto Centro Suc #8 (fj.15); copia simple de Boucher de El Mundo de Las Alarma (fj.16); copia simple a color de Resumen de Gastos y Cotizaciones, Mitsubishi Montero 99 Oscar Pang (fj.17); copia a color de informativo rendido por el señor OSCAR FRANCISCO PANG MANCHIA, ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos (fs.18-19); tres (3) copias simples de imágenes de conversación por mensajería instantánea whatsAap (fs.20-22); cinco (5) copias a color de vistas fotográficas (fs.23-27)

ADMITE la prueba documental aportada por representante del agente económico, consistente en: Original de carta fechada 2 de julio de 2019 (fj.42).

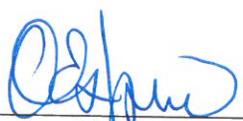
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 833, 856, 857, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/EVD
Queja No.235-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

